

¿Permite Hacienda aplazar las deudas?

La respuesta es, depende. Aquí mostramos un pequeño análisis donde explica cuáles son las que sí se pueden aplazar y también aquellas deudas que por el contrario no a priori aplazables.

La normativa española permite aplazar o fraccionar determinadas deudas contraídas con Hacienda, aun encontrándose en periodo voluntario o ejecutivo. Entre las deudas que Hacienda sí permite aplazar destacan los pagos fraccionados del IRPF para empresarios o profesionales en estimación directa u objetiva. En concreto los modelos 130 y 131.

Además, se puede fraccionar la declaración anual del IRPF en dos plazos. Hasta el 30 de junio uno y hasta el 5 de noviembre el segundo. Si bien se puede optar por solicitar el aplazamiento del total de la deuda.

Por último, también se puede aplazar la cuantía resultante de la declaración anual del Impuesto de Sociedades, esto es, el modelo 200.

Deudas inferiores a 30.000 euros

A su vez, las deudas se podrán aplazar, sin aval, para aquellas que sean inferiores a 30.000 euros. Para cantidades superiores a esa cantidad, se debe de disponer de un aval bancario, seguro de caución o garantía hipotecaria.

¿Cómo se puede solicitar el aplazamiento de la deuda? Bien telemáticamente o bien presencialmente en las oficinas de la Agencia Tributaria. Para cada deuda que se quiera aplazar habrá que presentar una solicitud independiente. Es aconsejable y en ocasiones necesario, aportar junto a la solicitud, la documentación que justifique el aplazamiento o su porqué.

Deudas que NO se pueden aplazar

Por otro lado, no se permite el aplazamiento de las deudas del obligado a realizar ingresos a cuenta como los modelos 111, 115 y 123. Tampoco se pueden aplazar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, es decir, el modelo 202.

Por último, Hacienda tampoco permite aplazar las deudas derivadas de la ejecución de resoluciones firmes desestimatorias suspendidas durante las reclamaciones o recursos.

Atentamente.